

**REAPERTURA DE CENTROS DEPORTIVOS EN LA FASE 1 DEL PLAN PARA LA  
TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 9 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>), en sus artículos 41 y 42, dispone las condiciones para la reapertura de las instalaciones deportivas al aire libre y de los centros deportivos para la práctica deportiva individual. A saber:

**1. Condiciones para la apertura de instalaciones deportivas al aire libre.**

Se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva, a excepción de las piscinas y las zonas de agua.

Se puede proceder a la apertura de las instalaciones deportivas al aire libre, siempre que se respeten las limitaciones siguientes:

- Que antes de la reapertura de la instalación se lleve a cabo su limpieza y desinfección.
- Que se respete el límite del 30 por 100 de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica deportiva.
- Que se habilite un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Que la utilización de los aseos por los usuarios se haga de forma que su ocupación máxima sea de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Que se organicen turnos horarios para la práctica deportiva, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.



- Que a la finalización de cada turno se proceda a la limpieza de las zonas comunes.
- Que, en cada turno, se limpie y desinfecte el material compartido después de cada uso.
- Que al finalizar la jornada se proceda a la limpieza de la instalación, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes<sup>1</sup>, conforme a las siguientes pautas:
  - Se reducirá la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
  - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
  - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
  - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
  - Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
  - La limpieza y desinfección de los aseos se realizará, como mínimo, 6 veces al día.

A las actividades deportivas que se practiquen en estas instalaciones se aplicarán las condiciones siguientes:

- Podrán realizarlas cualquier ciudadano, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- Se podrá permitir:

---

<sup>1</sup> Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- la práctica deportiva individual y
- aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de 2 personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de 2 metros.
- Con los deportistas únicamente podrá acceder un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
- La práctica de actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación.

## **2. Limitaciones a la actividad deportiva individual con cita previa en centros deportivos.**

Las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública o privada, podrán ofertar servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva con carácter individualizado y con cita previa, con las limitaciones siguientes:

- Que antes de su reapertura, se proceda a la limpieza y desinfección del centro.
- Que no se abran a los usuarios los vestuarios y zonas de duchas, pudiendo habilitarse, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares. En estos espacios:
  - La ocupación máxima será de una persona, salvo en el caso de personas que puedan precisar asistencia, que también se permitirá la utilización por su acompañante.
  - Deberá procederse a su limpieza y desinfección inmediatamente después de cada uso.
- Que periódicamente se proceda a la limpieza de la instalación, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes<sup>2</sup>, conforme a las siguientes pautas:

---

<sup>2</sup> Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.



- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Las prendas (sean o no uniformes o ropa de trabajo) utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios, se deberán lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.
- Que la actividad deportiva se organice:
  - de manera individualizada, sin contacto físico,
  - por turnos previamente estipulados, y
  - de manera que se evite la acumulación de personas en los accesos, tanto al inicio como a la finalización del turno.

Se entiende por actividad deportiva individualizada aquella que solo permite la atención a una persona por entrenador y por turno. Si el centro cuenta con varios entrenadores podrá prestarse el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores disponga, siempre que:

- No se supere el 30 por 100 del aforo de usuarios
- Ni se minore la distancia de seguridad de 2 metros entre personas.

